



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica



## Resolución Directoral

N° 739-2021-HRI/DE.

Ica, 28 de Junio del 2021

### VISTO:

El expediente administrativo 21-008365-001, que contiene la solicitud de la servidora **MAGDALENA ESPINOZA TARQUI**, sobre entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio, Informe Técnico N° 099-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, la servidora **MAGDALENA ESPINOZA TARQUI**, solicita entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora Madre **SABINA TARQUE QUISPE** y además haber cumplido con anexar los documentos requeridos.

Que, según Informe Situacional N° 079-2021-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: **Doña MAGDALENA ESPINOZA TARQUI**, es servidora Nombrada de esta Institución, con cargo de Licenciada de Enfermería Nivel 10, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153- Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud.

Que, conforme a las disposiciones legales, la recurrente acredita el fallecimiento de su señora Madre **SABINA TARQUE QUISPE** ocurrido el 17 de Abril del 2021, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC N° 2000714951 y Copia Legalizada de la Partida de Nacimiento de la administrada N° 764 expedida por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y el peticionante.

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Sepelio se encuentra en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "**Entrega Económica por Sepelio:** Es la entrega económica por **fallecimiento del personal de la salud**, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres". La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00).

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "**Entrega Económica por Luto:** Es la entrega económica que **se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres**". La entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

...///



GOBIERNO REGIONAL ICA

Hospital Regional de Ica

N° 739-2021-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 28 de Junio del 2021

### VISTO:

El expediente administrativo 21-008365-001, que contiene la solicitud de la servidora **MAGDALENA ESPINOZA TARQUI**, sobre entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio, Informe Técnico N° 099-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, la servidora **MAGDALENA ESPINOZA TARQUI**, solicita entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora Madre **SABINA TARQUE QUISPE** y además haber cumplido con anexar los documentos requeridos.

Que, según Informe Situacional N° 079-2021-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: **Doña MAGDALENA ESPINOZA TARQUI**, es servidora Nombrada de esta Institución, con cargo de Licenciada de Enfermería Nivel 10, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153- Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud.

Que, conforme a las disposiciones legales, la recurrente acredita el fallecimiento de su señora Madre **SABINA TARQUE QUISPE** ocurrido el 17 de Abril del 2021, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC N° 2000714951 y Copia Legalizada de la Partida de Nacimiento de la administrada N° 764 expedida por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y el peticionante.

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Sepelio se encuentra en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "**Entrega Económica por Sepelio:** Es la entrega económica por **fallecimiento del personal de la salud**, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres". La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00).

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por Luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que literalmente señala lo siguiente: "**Entrega Económica por Luto:** Es la entrega económica que **se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as, Padres y Madres**". La entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

